



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°254-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de octubre del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 117-2021-UNIFSLB, de fecha 03 de agosto de 2021; Informe N° 130-2024-UNIFSLB-VPA/DGA, de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe N° 521-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de setiembre de 2024; Informe N° 003-2024-UNIFSLB-VPA/AADV, de fecha 02 de octubre de 2024; Oficio N° 1403-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe Jurídico N° 065-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 10 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 117-2021-UNIFSLB, de fecha 03 de agosto de 2021, se encargó la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua a la Lic. Hipatia Merlita Mundaca Ramos, a partir del 04 de agosto de 2021.

Que, mediante Informe N° 130-2024-UNIFSLB-VPA/DGA, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director (e) de Gestión Académica, solicita ratificar la encargatura mediante acto resolutorio en el cargo de Jefe de la Unidad de Registro y Archivos Académicos a partir del 23 de setiembre de 2024 a la M. Sc. Hipatia Merlita Mundaca



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es **COPIA**
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, **15 OCT 2024**
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°254-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de octubre del 2024.

Ramos, indicando que subsiste la necesidad del servicio en atención a un servicio eficiente para lograr la excelencia académica.



Que, mediante Informe N° 521-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la M. Sc. Hipatia Merlita Mundaca Ramos a la fecha mantiene vinculo laboral vigente en el cargo de ejecutivo de seguimiento al egresado, ello en atención a los resultados del concurso CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 003-2024-UNIFSLB-VPA/AADV, de fecha 02 de octubre de 2024, el Profesional IV – Vicerrectorado Académico, recomienda en atención a la encargatura de la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la UNIFSLB, señalando que a la fecha se encuentra encargada la Lic. Hipatia Merlita Mundaca Ramos que en su momento se encontraba como Asistente Administrativo del Órgano de Control Interno desde el 2020, siendo si, actualmente se mantiene vigente la Resolución Presidencial N° 117-2021-UNIFSLB/P, de fecha 03 de agosto de 2021, pero al ganar la plaza de Ejecutivo de Seguimiento al Egresado, oficializada con Resolución de Comisión Organizadora N° 271-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de setiembre de 2024, sugiere dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 117-2021-UNIFSLB/P, de fecha 03 de agosto de 2021, para poder encargar las funciones de la Jefatura mediante nuevo acto administrativo; Avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 1403-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 02 de octubre de 2024.



Que, mediante Informe Jurídico N° 065-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente vía acto resolutivo encargar en la Jefatura de la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la UNIFSLB a la Lic. Hipatia Merlita Mundaca Ramos, en adición a sus funciones primigenias como Ejecutivo de Seguimiento al Egresado.

Que, el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente encargar, en adición a sus funciones, a la M. Sc. Hipatia Merlita Mundaca Ramos la Jefatura de la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 23 de setiembre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, en adición a sus funciones, a la M. Sc. Hipatia Merlita Mundaca Ramos la Jefatura de la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 23 de setiembre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 15 OCT. 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FE DATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°254-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de octubre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la M. Sc. Hipatia Merlita Mundaca Ramos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 117-2021-UNIFSLB, de fecha 03 de agosto de 2021 y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación

Vicepresidencia Académica

Administración

Gestión Académica

RR. HH.

Interesado

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se remite a la Viate

Bagua, **15 OCT. 2024**

[Firma]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO